

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, miércoles 30 de Diciembre de 1891.

Número 302.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19. NORTE.

CALENDARIO.

Diciembre.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Miércoles 30.—La Traslación de Santiago, apóstol, y San Sabino. Conjunción a las 11 h. 44 m. de la noche. Variable.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

Poder Legislativo.
Sesión.
Documentos varios.
INSTRUCCION PÚBLICA.
Informe.
FOMENTO.
Acta.
Administración Judicial.
Actos.
Régimen Municipal.
Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

SESIÓN 16ª extraordinaria celebrada por el Congreso Constitucional, á las doce del día veintinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno, con asistencia de los Representantes Iglesias Sáenz, Hernández, Montealegre, Tinoco, Jiménez, Cardona, Rodríguez, Méndez, García, Mata, Céspedes, González Félix, González Federico, Trejos, Fuentes, Aguilar y Vargas M.

Art. 1º.—Leída y puesta a discusión el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Art. 2º.—Se prosiguió la discusión en detal del contrato complementario para la construcción del ferrocarril de Río Jiménez á la frontera de Nicaragua.

En tal concepto se continuó la discusión de la cláusula Iª del mismo.

Observó en seguida el señor Presidente que el objeto principal de la cuestión de que se trató en la sesión anterior no puede ser materia de este artículo, sino de los que vienen después, en los que se habla de las concesiones que se pretenden hacer al señor Keith, y en este concepto pueden hacerse modificaciones sin contar el contrato primitivo.

Dijo el Diputado Fuentes: que en razón de haberse reservado el derecho de hacer modificaciones cuando se aprobó en general el proyecto, y de que muy á la puerta se trae la cuestión principal, que es el otorgamiento de la subvención, desea que este punto se examine con la calma que su importancia de-

manda y en este sentido, con el fin de dejar el campo libre para que más tarde se pueda señalar el tiempo en que debe darse al contratista dicha subvención, hace moción para que la primera parte del artículo que se discute, se modifique así: "El Gobierno de Costa Rica concede al señor Minor C. Keith la subvención de £ 100.000, para llevar á término el contrato, etc, etc."

Se puso á discusión la moción precedente.

Aprobó el Diputado Tinoco con varias razones la moción propuesta, tanto más cuanto que en el artículo 5º se puede señalar el tiempo en que convenga hacer al contratista la entrega de la subvención, si la Cámara cree conveniente otorgarla.

Contestó el Diputado Vargas: que la cláusula en discusión es el *alma máter* del contrato y observó que el Poder Ejecutivo dió á la palabra *subvención* el significado de *auxilio*, que es el que le da el Diccionario de la lengua, y la Comisión la tomó en el sentido de *premio, pago ó recompensa* por la construcción de que se trata.—En tal concepto para fijar bien el terreno de la discusión se permite preguntar á la Comisión en qué sentido tomó dicha palabra.

Como individuo de la Comisión interpelada, contestó el Diputado Méndez: que ésta la tomó en el sentido de *premio ó recompensa*.

En vista de lo expuesto el señor Presidente hizo notar al autor de la moción que, dada la pregunta y respuesta que se acaban de dar acerca del sentido en que se ha tomado la palabra *subvención*, parece natural suponer que deja de ser conducente la modificación que solicita.

Contestó el Diputado Fuentes: que precisamente por el motivo expuesto es que ha hecho moción, porque piensa que la concesión que se trata de hacer en favor del señor Keith debe ser en calidad de *subvención ó auxilio* y no en la de *premio ó recompensa*.

Manifestó el Diputado Mata no estar de acuerdo con la moción referida, por que ella implica que de todos modos debe darse la *subvención*, aunque no se lleve á efecto la empresa.

Contestó el Diputado Fuentes que su objeto no ha sido el que se dé la subvención incondicionalmente, sino el de que se deje el campo libre para determinar más tarde el tiempo en que debe darse bajo las condiciones que más convengan.

Suplicó el Diputado Rodríguez al señor Fuentes: que aplace la presentación de su moción para cuando se discute el artículo 5º que es donde, á su juicio, puede tener cabida, porque de lo contrario se anticipa de un modo incidental la aprobación de esta última.

Por su parte el Diputado Tinoco rogó también al señor Fuentes que retire su moción y la reserve para el final de la discusión del contrato, y suplicó á la Mesa se sirva poner en primer lugar á discusión los artículos 2º y 3º, y por último el de que ahora se trata.

Contestó el Diputado Fuentes: que el artículo 5º es consecuencia del que ahora se debate, y por tal motivo debe tener este último la prelación, repitiendo que su objeto no es otro que el de que ha hablado en su debate anterior.

Manifestó el Diputado González (don Federico): que si dió su voto en favor del dictamen, fué en el concepto de que lo que se trataba de otorgar era una *subvención*, porque ha creído que el señor Keith no ha tratado de otra cosa que de

solicitar un auxilio para llevar á cabo su empresa, y en este sentido no ha visto en ello un favor para el contratista, sino un bien para el país; y por estas razones apoya la moción del señor Fuentes.

Terció en este debate el Diputado Aguilar B. para manifestar que lo dicho por el señor González hierde de lleno la cuestión, y en este concepto cree que este artículo constituye el punto principal, y que aprobado, debe eliminarse el artículo 5º.

Insistió el Diputado Rodríguez en la idea de que se aplace el debate de la moción del señor Fuentes porque tiene intención de presentar al contrato primitivo modificaciones que, aceptadas, pueden hacer simpática para muchos Diputados la aceptación de la subvención.

Contestó el Diputado Fuentes: que aunque cree que no debe retirar su moción por las razones que antes ha expuesto, no tiene inconveniente en que se suspenda el debate de la misma, á fin de que el señor Rodríguez expone sus ideas y se puedan armonizar las ideas del uno con las del otro, si fuere posible.

Manifestó el primer Secretario: que el señor Presidente debe resolver si el señor Fuentes retira su moción á fin de proceder con orden y poder dar entrada á las proposiciones del señor Rodríguez.

Contestó el Diputado Fuentes: que no la retira y simplemente solicita que se posponga el debate de su moción.

Propuesta la discusión de dicha moción, el señor Presidente recomendó al señor Rodríguez que las modificaciones que vaya proponiendo sean pertinentes al artículo que se discute, á fin de poder encarrilar la discusión.

En vista de lo dicho, el Diputado Rodríguez rogó á la mesa se sirva indicarle la ocasión oportuna para presentar sus proposiciones y proceder con rectitud.

Á lo dicho, contestó el primer Secretario: que todo Diputado puede hacer modificaciones cuando lo juzgue conveniente, y por este motivo la Mesa no puede arrogarse el derecho de señalar ocasión para ello.

En vista de lo expuesto, el Diputado Rodríguez hizo moción para que se adicione el artículo primero del proyecto de la Comisión, en los términos siguientes:

A). El artículo 11 del contrato "Zeledón-Keith" se adiciona así: "En cuanto á los demás terrenos, el concesionario irá entrando en simple posesión de ellos, previa denuncia y mensura, á medida que avancen los trabajos del ferrocarril. Los títulos de propiedad se expedirán libres de derechos fiscales, cuando la línea esté perfectamente concluida y equipada."

La primera enajenación de tierras que haga el concesionario en favor de particulares no causará derechos fiscales.

Si á los cuarenta años no estuvieren cultivadas las tres cuartas partes de las tierras que se conceden, la parte no cultivada volverá á poder de la Nación.

B). Suprimese la parte final del artículo 14, que dice: "Todas las riquezas naturales que en ellas se encuentren, pertenecen de derecho al concesionario, sin necesidad de denuncia previa, y sin que pierda su derecho por no explotarlas ó interrumpir los trabajos, pero sujeto en todo lo demás á las leyes particulares de la materia."

C). Suprimir el artículo 16.

D). Modificar el artículo 19, suprimiendo las palabras "ó medida", y estableciendo que por cabeza de ganado mular ó caballo se puede cobrar cinco pe-

sos, y dos pesos cincuenta centavos por cabeza de ganado vacuno.

E). Adicionar el artículo 19 haciendo una rebaja de 60 0/0 en la tarifa general para los pastos, raíces y maderas, y estableciendo que la tarifa sobre bananas no pasará de cuatro centavos por tonelada de peso por milla.

F).—Modificar el artículo 22, diciendo que las condiciones técnicas del trabajo se ajustarán á lo dispuesto en el contrato "Alvarado-Smith", con excepción del ancho de la vía, que será el mismo del ferrocarril Atlántico.

G).—Modificar el artículo 26, estableciendo que si las reformas no se llevaren á cabo un año después de notificada oficialmente la compañía, el Gobierno entrará desde luego en posesión del ferrocarril.

En seguida preguntó el primer Secretario al señor Rodríguez si su intención es la de que se modifique el artículo 1º adelantando ó no la subvención de cien mil libras.

Contestó el interpelado que hasta ahora no puede asegurar si votará ó no en favor del anticipo y en este concepto se reserva el derecho de opinar en uno ó en otro sentido.

Replicó el primer Secretario que de este modo no se llegará nunca al término de este asunto, y por la misma razón ha opinado que se principie por la discusión de la cláusula 5ª.

En este estado se suspendió por breve tiempo la discusión de que se trata y también la sesión.

Con el transcurso del tiempo necesario se abrió de nuevo la sesión con asistencia de los mismos Diputados.

El Representante Rodríguez dijo: que como las cláusulas II y III, contenidas en el dictamen de la mayoría se contraen á modificar el contrato primitivo y su moción se relaciona con las cláusulas dichas, cree deben tomarse en conjunto y al efecto hace moción en el sentido dicho reservando la cláusula Iª para su oportunidad.

Manifestó el señor Presidente: que lo que ahora propone el señor Rodríguez es lo mismo que había propuesto antes el que habla: que la mesa no tiene inconveniente en que se proceda de la manera indicada á no ser que haya objeciones que hacer por parte de los señores Representantes.

Se puso á discusión la moción del Diputado Rodríguez y fué aprobada.

La Secretaria leyó y puso á discusión la cláusula IIª.

El señor Presidente dijo: que por esta cláusula no se trata sino de una prórroga para levantar el capital y formar la compañía.

Se dió por discutida la cláusula II y fué aprobada sin enmienda.

Se procedió á discutir la cláusula III

El Representante Rodríguez dijo: que la cláusula en discusión se relaciona con uno de los puntos de su moción, y en consecuencia la hace formal para que se suprima la referida cláusula III, pues en su concepto la supresión dicha trae ventajas para la Nación y no ve inconveniente ninguno para la Empresa, y dió las razones en que se funda.

Se dió por discutida la moción del Diputado Rodríguez y fué aprobada, quedando suprimida la cláusula dicha en el párrafo anterior.

Sometido al debate correspondiente la IV, el señor Presidente dijo: que como

se ve, en esta cláusula viene el compromiso de Mr. Keith y á lo cual se refiere la proposición del Diputado Rodríguez.

Por su parte el señor Rodríguez manifestó no estar de acuerdo con lo dicho por el señor Presidente en razón de que cree que lo estatuido en la cláusula en discusión, debe ser incluido en las condiciones que se impongan por el Gobierno; que llama la atención de la Asamblea sobre el hecho de que es necesario adicionar esta cláusula en el sentido de que la gradient debe reducirse á un dos y medio por ciento como máximo; y al efecto hace moción en el sentido indicado.

Se puso á discusión la moción anterior. Por su parte el Diputado González, don Federico dijo: que cree muy oportuna la moción del señor Rodríguez, pero ve que si se consigna como se ha propuesto, se pide un imposible porque no está en el querer del empresario sino según la calidad de los terrenos por donde la línea debe pasar; y que lo más que se puede pedir es que busque la menor gradient posible.

El autor de la moción combatió lo dicho por su predecesor, dando las razones que juzgó procedentes.

El Diputado González manifestó: que por lo dicho por el señor Rodríguez ve que están de acuerdo: que no se debe dictar una ley llena de imposibles.

El primer Secretario dijo: que estando de acuerdo los señores Rodríguez y González, puede el primero aceptar los últimos términos del segundo.

El Diputado Tinoco apoyó la moción del Representante Rodríguez, dando las razones en que se funda, y concluyó diciendo: que en su concepto debe consignarse algo fijo en la cláusula que se discute.

El señor Presidente dijo: que no ve inconveniente en que se estipule el dos y medio por ciento como máximo en las gradientes.

Se dió por discutida la moción del señor Rodríguez y fué aprobada.

El primer Secretario dió lectura al artículo 1.º de la moción del Diputado Rodríguez.

El Representante Rodríguez dijo: que el objeto de su moción es evitar que Mr. Keith pueda denunciar terrenos antes de que dé principio á la construcción de la obra: que los vaya eligiendo conforme vaya adelantando los trabajos del ferrocarril; que en la última parte del inciso ha alargado el término para el cultivo de los terrenos á cuarenta años en vez de veinticinco que se estipula para que los terrenos no cultivados vuelvan al poder de la Nación: que el objeto del Gobierno es que esos terrenos entren en explotación; y concluyó simpli cando á la Mesa ponga á discusión la primera parte de la moción por contener ésta varios conceptos.

El señor Presidente manifestó: que si Mr. Keith no acepta las modificaciones propuestas por el señor Rodríguez, se habría perdido el tiempo, y para evitar esto sería conveniente que los Representantes Fuentes, Aguilar B. y Rodríguez se sirvieran aceptar el encargo de aproximarse el día de mañana antes de reunión de la Asamblea á conferenciar con el citado señor Keith sobre las modificaciones que se intentan para trabajar con seguridad.

El Representante Vargas dijo: que le parece lo más aceptable lo indicado por el señor Presidente; pues la modificación propuesta por el señor Rodríguez al artículo 1.º del contrato primitivo pugna con el artículo 9.º del mismo: que cree conveniente se formulen las modificaciones que se quieren proponer para que Mr. Keith haciendo estudio de ellas, pueda armonizar los diferentes artículos del contrato; y que la comisión propuesta pueda también meditar si el subsidio se le concede antes ó después de terminada la obra, porque el contratista preguntará qué se le da por sus concesiones; y concluyó diciendo: que acepta lo propuesto por el señor Presidente, porque esto es lo más correcto y lo más conveniente.

Los Diputados Aguilar B., Rodríguez y Fuentes objetaron la idea del señor Presidente, porque en un con pto no dará ningún resultado práctico; agregó el primero de los nombrados, que lo que ahora se ha propu sto debía d haber sido cuando se habló de traer al tapete el contrato primitivo.

El señor Presidente dijo: que no ha hecho más que insinuar una idea que podía ser ó no aceptada, para mayor brevedad, pero que no ha nombrado comisión expresa, sino que se limitó á insinuar nombres.

Este mismo funcionario suspendió la discusión de este asunto, y al mismo tiempo levantó la sesión á las cuatro de la tarde.

FRANCISCO M. IGLESIAS.

F. Aguilar B. J. Vargas M.

DOCUMENTOS VARIOS.

Instrucción Pública.

San José, 27 de Diciembre de 1891.

Señor Ministro:

Tengo la honra de dar á Ud. mi informe del resultado de los exámenes en el Colegio de Nuestra Señora de Sion, para los cuales fuí nombrado Delegado del Gobierno.

Los exámenes se verificaron los días 15, 16, 17 y 18 del presente mes, y se siguió para ellos el plan de estudios y programa de enseñanza de tan notable plantel.

Creo, señor Ministro, que tanto el Gobierno como los padres de familia que educan á sus hijas en el Colegio de N. S. de Sion, deben estar altamente satisfechos: allí se enseña mucho y se enseña bien.

Juntan las religiosas profesoras á un método á todas luces excelente, una dedicación constante; y al par que inculcan la moral más sana, llevan á la inteligencia de las alumnas conocimientos variados y sólidos. Desde la niña pequeña que recita los mandamientos de la Ley de Dios, hasta la señorita de dieciséis años que analiza un fragmento de Bossuet ó una oda de Víctor Hugo, se advierte que han sido bien dirigidas en sus respectivos estudios, y que la fama del Establecimiento es de las más justas y bien sentadas.

Se examinaron las alumnas en Religión, Gramática Castellana, Literatura, Gramática Francesa, Geografía, Astronomía, Aritmética, Geometría, Historia, Historia Natural, Física, Química, Lecciones objetivas, Inglés, Dibujo, Caligrafía, Economía doméstica, Costura, Música y Canto. Y en cada una de las asignaturas pude notar innegables progresos.

Las madres de Sion procuran que de su Colegio salgan las jóvenes instruidas al par que virtuosas.

Agrupan las discípulas según las distintas edades, para la enseñanza de los diversos ramos, y cada agrupación está al cuidado de una inteligente profesora. Así, á cada niña se le da su alimento intelectual conforme con su comprensión, con sus fuerzas y con sus aptitudes.

En ocho años se hace el curso completo. De modo que una niña que entra bajo la dirección de las religiosas á los siete años, concluye sus estudios á los quince.

Muy plausible es, sin duda alguna, que la enseñanza de gran parte de los cursos se haga en Francés. Cultivan las alumnas este idioma sin descuidar el propio; y he observado que en ambas lenguas expresan sus ideas con igual facilidad. Esto se entiende, por supuesto, de las niñas que componen las principales divisiones.

Procurase en las clases no causar fatiga á la inteligencia de las discípulas. Al mismo tiempo se las enseña á pensar, haciendo que expliquen con sus propias palabras lo que aprendido tienen en la memoria.

Para estimularlas les dan premios y distinciones á las que lo merecen.

En resumen, señor Ministro, la enseñanza de las hermanas de Sion, que tanto éxito ha tenido en las distintas partes del mundo en donde ha sido establecida, produce en Costa Rica magníficos frutos. Por ella, en gran parte, habrá en los hogares costarricenses cultura y religión: la primera, bello adorno de la vida; la segunda, paz del hogar, baluarte de la familia, y el único y verdadero sostén de la moralidad, supuesto el presente estado social.

Sintiendo no poder hacer más detallado este informe, y agradeciendo al Gobierno la honra que me hizo,

Soy con todo respecto del señor Ministro

Atto. S. S.

RUBÉN DARÍO.

Al Señor Ministro de Instrucción Pública.

P.

Fomento.

En la villa de Nicoya á las nueve de la mañana del día once de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno. Reunidos los infrascritos: Jefe Político interino y los Vocales de la Junta Central de este cantón, con asistencia del Secretario de la Jefatura, presidida por el primero, se procedió á la votación nominal de las personas que deben componer el personal de los comisionados, que según las distancias y caseríos en que está subdividido el cantón, deben verificar el empadronamiento de todas y cada uno de las localidades que á continuación se designan, para que procedan en conformidad á las instrucciones mandadas á observar por el Director General de la oficina de Estadística el diez y ocho de Febrero próximo, á verificarlo siguiendo el orden de barrios y de caseríos como tiene dicho del modo siguiente.

DISTRITO ORIENTAL

Para el centro de Oriente, nóbrase don Luis M. García Rangel. el cantón de Occidente, á don Francisco de P. Orozco Rosales. barrio del Dulce Nombre hasta el Potrero, Jorge Gutiérrez O la Garita y todos sus caseríos, á Jenaro García y Obando. Matambú, Blas López y Villagra. Matina, don Cosme Carrillo Carrillo. Santa Rita, don Trinidad Díaz y Díaz. San Pablo y sus caseríos, Francisco Moreno y Moreno. Pueblo Viejo, desde la Chácara hasta el Pedernal, don Rafael Castillo Hernández. Pueblo Viejo, hasta Jesús, Julián Vidaurre y Mena. Copal, Quebraja Honda y caseríos adyacentes, don Francisco Matarrita y Gutiérrez. Humo, Francisco Gutiérrez Sánchez San Rafael hasta Talolinga, Primo Baltodano Moraga. San Vicente, José Luis Peraza. Zapote, Juan Felipe Gutiérrez Moreno. Chira, Caja y Bolsa, Fermín Marchena y Matarrita. Sabanagrande, don Narciso García y García. El caserío del Zapote, Nazario Muñoz y Campos. Santa Ana, don Justo Alberto Flores y Castillo. San Antonio, don Secundino Zúñiga y Cárdenas. El Corralillo, don José Ángel Ruiz y Ruiz.

Se dispone que los nombramientos que quedan especificados anteriormente sean impartidos á los nombrados, por nota especial, manifestándoles el objeto y acompañándoles un ejemplar de las instrucciones del Jefe principal de la oficina de Estadística; y que se remita un tanto de la presente al señor Director General, conforme al final de la nota oficial de este empleado, que circula en la Gaceta de 29 de Noviembre último, bajo el número 277.

Terminó

APOLONIO GUTIERREZ.

Pedro Matarrita. J. T. Mora B

Rafael Acevedo A.

Se aprueban los anteriores nombramientos. Dirección General de Estadística.—San José, 26 de Diciembre de 1891.

ENRIQUE VILLAVICENCIO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

ANTE MÍ, MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República, se ha presentado el señor Antonio Muñoz y Solano, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Marcos de Dota, denunciando hasta cincuenta hectáreas de terreno baldío, sito en el paraje llamado "El Llano de San Rafael," en San Marcos, del cantón de Tarrazú, no numerado, de esta provincia, en dos lotes: el primero como de diez hectáreas, con los siguientes linderos: por el Norte, con terreno baldío cultivado por Juan Vargas; al Sur, no Parrita en medio, con ídem denunciado por Jesús Navarro; al Este, con baldío cultivado por Juan Vargas; y al Oeste, quebrada en medio, con baldío cultivado por Jesús Quesada; y el segundo lote, como de cuarenta hectáreas, tiene estos linderos: por el Norte y Sur, con baldíos cultivados respectivamente por los señores Rafael Navarro y Rafael Barbosa; al Este, calle de San Rafael en medio, con bal-

díos; y al Oeste, también con baldíos incultos.

Lo que publico para que las personas que algún derecho tuvieren á los terrenos descritos se presenten á hacerlo valer ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo San José, 24 de Diciembre de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Secretario.

3 v.—3.

Cito y emplazo á los herederos é interesados en la mortuoria de Manuel Vargas Elizondo, que fué mayor de edad y vecino de San Pedro del Mojón, para que á las doce del día ocho del entrante Enero, se presenten en este despacho á fin de que conozcan el inventario y avalúo practicados, elijan albaceas propietario y suplente y manifiesten si autorizan á la albacea para la venta extrajudicial de la finca inventariada.

Alcaldía tercera de San José. 24 de Diciembre de 1891.

DEMETRIO SANABRIA.

Gerardo R. Guevara. Juan F. Guevara.

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores José María Alban Potes, Román Ampudia y Potes y David Romero y Potes, mayores de edad, solteros, naturales de Colombia y vecinos de Talamanca, denunciando un terreno baldío como de mil quinientas hectáreas, de las cuales tienen cultivadas veinte; el cual se encuentra entre los puntos "Sibubé" y "Piedra Grande," atravesado por el río Sixola, en "El Mastate," jurisdicción de Talamanca, distrito y cantón únicos de la Comarca de Limón, y colinda por todos rumbos con tierras baldías.

Lo publico para que las personas que algún derecho tuvieren al indicado terreno, se presenten á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 19 de Diciembre de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Srio.

3 v.—2.

ALBERTO BRENES CÓRDOBA, Juez 1.º civil en 1.ª instancia de San José,

A quienes intereso hace saber: que á su despacho se ha presentado la señora María de Jesús Rivera Valverde, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Juan de esta ciudad, solicitando información posesoria de la finca que se describe: terreno de potrero, situado en el barrio de la Uruca, distrito octavo del primer cantón de esta provincia; lindante: Norte, propiedad de Manuela Valverde; Sur, calle en medio, hacienda de don Antonio Hubbe; Este, propiedad de Concepción Rivera, y Oeste, propiedad de doña Catalina Guardia. Mide como una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. No tiene ningún gravamen; vale próximamente mil pesos y lo hubo la petente por herencia de su padre Pedro Rivera.

Las personas que tengan derechos que deducir en la finca relacionada, se presentarán en este despacho á legalizarlos dentro del término de treinta días que al efecto se les señala; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado 1.º civil en 1.ª instancia de la provincia de San José.—25 de Diciembre de 1891.

ALBERTO BRENES.

Luis Vargas B., Srio.

Se cita y emplaza por primera vez á todos los interesados en la mortuoria de Julián Mora, único apellido, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Monte Redondo, del cantón de Aserri de esta jurisdicción, para que se presenten en este despacho dentro del término de noventa días, contados desde la publicación de este edicto, á deducir sus derechos, bajo el apercibimiento de que pasará la herencia á quien corresponda si en el término fijado no lo verifican.

Juzgado segundo civil en primera instancia

de la provincia de San José. 28 de Diciembre de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje,
Srío.

ALBERTO BRENES CORDOBA, juez primero Civil en primera instancia de esta provincia, hace saber a quienes interesa: que ante su despacho se ha presentado el señor Pascual Villegas Hernández, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de la aldea de Santa Ana, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: Terreno con parte de montaña y parte cultivado de potrero, situado en el punto llamado "El Salitral" de la aldea de Santa Ana, distrito segundo del cantón segundo de esta provincia, que linda: al Norte, parte con propiedad de Liborio Quesada y parte con propiedad de Rafaela Delgado; al Sur, con propiedad de Tomás Espinosa; al Este, calle llamada del Pabellón en medio, con propiedad de Dionisio Jiménez; y al Oeste, río del Loro en medio, con propiedad de Vicente Montero Chaves. Mide como 9 hectáreas, 28 áreas, 45 centiáreas y 44 decímetros cuadrados y vale \$ 300.

En consecuencia cito a los que pudieran tener algún derecho sobre el inmueble descrito, para que comparezcan a deducirlos en el término de 30 días, contados desde la primera publicación de este edicto.

Juzgado primero Civil de primera Instancia de la provincia de San José. 26 de Diciembre de 1891.

ALBERTO BRENES.

Luis Vargas B,
Srío.

3

Toribio Azofeifa Molina, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Pablo, de este cantón, ha pedido ante mí información de posesión de la finca que se describe así: "Terreno situado en San Pablo de Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José, poblado de caña de azúcar y rastrojo, constante de dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, sesenta y una centiáreas y treinta y seis decímetros cuadrados, bajo los linderos siguientes: al Norte y Oeste, terreno de Ramón Barrantes, quebrada en medio; al Sur, ídem de Rafaela Zamora; y al Este, con ídem de Luis Pérez, calle real en medio. Lo hubo por compra a Mercedes Madrigal, y lo valora en noventa pesos.

Las personas que tengan alguna oposición que hacer a esta solicitud, se presentarán en este despacho dentro de treinta días que al efecto se señalan.

Alcaldía del Puriscal, 22 de Diciembre de 1891.

NICOMEDES ROJAS A.

Napoleón Quirós M.,
Srío.

3 v.—3

A quienes interese hago saber: que á mi despacho se ha presentado el señor Florencio Solís Madrigal, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta aldea, solicitando información posesoria de un terreno sito en esta aldea de Santa Ana, distrito y cantón segundo de la provincia de San José, constante como de una hectárea, cincuenta y siete áreas, veinticinco centiáreas y dieciséis decímetros cuadrados, dedicado al cultivo de granos, y linda: al Norte, propiedad de Francisco Solís, calle de entrada en medio; al Sur, propiedad de la señora Mercedes Alvarado; al Este, con ídem del señor Pastor Umaña; y al Oeste, ídem de la señora Mercedes Alvarado. Lo hubo el solicitante por compra al señor Rafael Solís Jiménez, y lo estima en cuatrocientos pesos. En consecuencia, cito y emplazo con el término de treinta días a todas las personas que se crean con algún derecho en la finca que se trata de inscribir, para que dentro de ese término se presenten a este despacho a legalizarlo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía 2ª de Escazú.—22 de Diciembre de 1891.

L. MUÑOZ R.

Nicolás Bustamante,
Srío

3 2

Provincia de Alajuela.

Ante mí se ha presentado el señor Ramón Vargas Rodríguez, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino del barrio de San Antonio de Belén, jurisdicción de Heredia, en su calidad de albacea testamentario de la señora Tomasa Zúñiga Herrera, que fué mayor de edad, de oficio doméstico y de su mismo vecindario,

solicitando información posesoria para inscribir en nombre de la sociedad conyugal que existió entre la causante y el expresado señor, las fincas siguientes, situadas las dos primeras en el barrio de San Rafael, distrito segundo de este cantón, y la última en el barrio de Santiago, distrito tercero de este mismo cantón. *Primera*—Terreno de potrero, lindante: Norte, calle pública en medio, terreno de Pascual González: Sur, "quebrada seca" en medio, terreno de Azapito Rodríguez: Este, terreno de Fernando Delgado; y Oeste, calle pública en medio, terreno de José Manuel Murillo y Vicente Agüero; mide una hectárea, cincuenta y siete áreas, veinticinco centiáreas y dieciséis decímetros cuadrados poco más ó menos. Vale trescientos pesos. *Segunda*—Terreno cultivado de café y caña de azúcar, lindante: Norte, calle pública en medio, terreno de José Vargas; Sur, "quebrada seca" en medio, terreno de Gabriela y Andrés Brenes: Este, terreno de Ramón Vargas; y Oeste, terreno de Ramón Barrantes; mide sesenta y una áreas, quince centiáreas y treinta y cuatro decímetros cuadrados, poco más ó menos. Vale ciento setenta y cinco pesos. *Tercera*—Terreno cultivado de montes, lindante: Norte, terreno de Magdalena González: Sur, calle privada en medio, terreno de María Ávila: Este, terreno de Magdalena González; y Oeste, ídem de Santos Arguedas; mide una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, poco más ó menos. Vale sesenta pesos. Adquiridas estas fincas por la sociedad, por compra a Josefa Vargas, Ceferino Vásquez y Mariano Chaves respectivamente. Se publica este edicto para que las personas que tengan derechos para oponerse a esta solicitud, se presenten a verificarlo dentro de treinta días que al efecto se señalan.

Juzgado civil en primera instancia. Alajuela, 21 de Diciembre de 1891.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,
Srío.

3 v.3

José de los Angeles Acosta, único apellidado, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta villa, se ha presentado en este despacho solicitando justificación de posesión de los inmuebles siguientes: *Primero*—Un terreno cultivado de potrero y montes, sito en San Carlos, distrito quinto, cantón sexto de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, propiedad de Ramón Araya y del exponente, camino de San Carlos en medio: Sur, río de "Santa Clara" en medio, propiedad de don Guillermo Nanne: Este, propiedad del exponente; y Oeste, ídem de Ramón Araya; mide treinta y tres hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, setenta centiáreas y ocho decímetros cuadrados: vale este terreno doscientos pesos y está libre de gravámenes. *Segundo*—Un terreno sin cultivo, situado en el mismo lugar que el anterior, lindante: Norte, río de la "Vieja" en medio, terreno de José Rojas: Sur, calle en medio, terreno de José María Murillo: Este, terreno de don Juan María Solera; y Oeste, terreno de Miguel Cruz; mide cuatro hectáreas, diecinueve áreas, treinta y tres centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados: no tiene gravamen: vale cincuenta pesos; y ambos terrenos adquiridos por compra a Juan Rojas.

Cito con treinta días de término a las personas que crean tener derechos que deducir sobre los inmuebles deslindados, para que se presenten en este despacho a deducirlos.

Alcaldía única. Naranjo, 21 de Diciembre de 1891.

PÍO MONJE.

Simón Guzmán,
Srío.

3 v.—3

Con el término de noventa días, que principió a correr el 17 de Noviembre próximo anterior, cito y emplazo a todos los herederos, legatarios y acreedores que tengan derechos que deducir en el juicio de sucesión del señor Eusebio Gómez Bonilla, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y vecino del barrio de San Pedro, distrito de este cantón, para que se presenten a hacer uso de ellos en el término indicado, bajo la pena de pasar la herencia a quien corresponda. Segunda publicación.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela. 22 de Diciembre de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo,
Srío.

Con el término de noventa días que comenzó a correr el 23 de Noviembre próximo anterior, cito y emplazo a todos los herederos, legatarios y acreedores que tengan derechos que deducir en la mortuoria del señor José Aguilar Muñoz, que fué mayor de edad, casado, artesano y vecino de esta ciudad, para que se presenten a hacer uso de ellos en el término indicado, bajo la pena de pasar la herencia a quien corresponda si no lo verifican. Segunda publicación.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela. 23 de Diciembre de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo,
Srío.

Con el término de noventa días, que comenzó a correr el 19 de Noviembre próximo anterior, cito y emplazo a todos los herederos, legatarios y acreedores que tuvieren derechos que deducir contra la mortuoria de la señora Antonia Lobo Álvarez, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina de esta ciudad, para que se presenten a hacer uso de ellos en el término indicado, bajo la pena de pasar la herencia a quien corresponda. Segunda publicación.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela. 23 de Diciembre de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo,
Srío.

Convócase a todos los interesados en la mortuoria de Ramón Hidalgo Ugalde, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que en junta general, que tendrá lugar en esta oficina a las once de la mañana del miércoles seis de Enero próximo, digan sobre el inventario y avalúo practicados en los bienes de dicha mortuoria y los reclamos pendientes, manifestando si están conformes con unos y otros.

Alcaldía única. Grecia, 23 de Diciembre de 1891.

JUAN VEGA L.

Romualdo Saborio,
Srío.

3 3

Por segunda vez cito y emplazo a todos los interesados, herederos y legatarios en la mortuoria de la señora Ana Sáenz y García, que fué mayor de setenta años de edad, soltera, de oficio doméstico y vecina de la ciudad de San José, para que dentro del término de noventa días se presenten en este despacho a hacer valer sus derechos; bajo el apercibimiento de pasar la herencia a quien correspondiera si no lo verifican.

El primer edicto se publicó el siete de Febrero último.

Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, 26 de Diciembre de 1891.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,
Srío.

Ante este Juzgado, se ha presentado el señor Vicente Soto Herrera, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Antonio de esta ciudad, en su carácter de albacea provisional de la mortuoria de la señora Mercedes Alfaro Vargas, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del citado barrio de San Antonio, para inscribir a nombre de la sociedad conyugal que formaban el presentado con la referida causante, la finca que se describe así: terreno de pastos, montes y agricultura, que mide: siete hectáreas, setenta y ocho áreas, setenta y ocho centiáreas y cincuenta y seis decímetros cuadrados, poco más ó menos, situado en el barrio de San Antonio de esta ciudad, distrito segundo, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, con propiedad de Vicente Soto Herrera: Sur, calle privada en medio, con ídem de herederos de José Vargas; Este, con ídem de herederos de Hilario Bolaños y de Romualdo Villalobos; Oeste, con ídem de José Ramón Vargas; la adquirió el presentado durante su sociedad conyugal con la causante por compra a la señora Mercedes Alfaro Vargas, la posesión en nombre propio, sin interrupción de ningún género, a título de propietario desde hace más de veinte años, y desde la muerte de la causante ha seguido poseyéndola a nombre de la sucesión; no tiene gravamen alguno y vale doscientos pesos.

Se publica este edicto para que los que tuvieren algún derecho sobre el inmueble descrito, se presenten en el término de treinta días a hacerlo valer ante esta autoridad.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela.—21 de Diciembre de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo,
Srío.

3 3

El señor Francisco Alvarado y Alvarado, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Antonio de esta ciudad, se ha presentado ante esta Alcaldía, solicitando se levante información para justificar la posesión que tiene en la finca siguiente: terreno constante de cuarenta y seis metros, ochocientos diez y seis milímetros de frente por cincuenta y cinco metros ciento setenta y seis milímetros de fondo, cultivado de café, plano, figura cuadrada, situado en el barrio de San Antonio de esta ciudad, distrito segundo, cantón primero de esta provincia, en cuyo terreno el exponente ha edificado una casa a sus expensas, construida de adobes, madera labrada y cubierta con teja del país, la cual mide: once metros setecientos cuatro milímetros de frente, por cinco metros diez y seis milímetros de fondo, cuya finca, lindante: Norte, propiedad de Isidro Fernández e Isabel Sánchez, calle pública en medio; Sur, propiedad de Florentino Sánchez: Este, ídem de Juan María Ávila y Micaela Alvarado; y Oeste, ídem de Lino Fernández, libre de gravámenes. Adquirido el terreno por compra a Lino Alvarado, el cual posee, desde hace más de 25 años; y valen el terreno y casa \$ 200. Se publica este edicto a fin de que las personas que se crean con derecho al inmueble descrito, se presenten en este despacho a hacer valer sus derechos, en el término de 30 días que señala la ley.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela. 20 de Noviembre de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo,
Srío.

3 v. 3

Provincia de Heredia.

Melchor Ugalde Zumbado, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de los Desamparados de Alajuela, se ha presentado ante mí, pidiendo la justificación de la posesión que tiene por más de diez años sin interrupción en las fincas siguientes: 1ª Un terreno ladero de potrero como de veinte áreas. Lindante: Norte, terreno del Prbo: don Francisco Chaverri: Sur, ídem de José Carvajal: Este, ídem de Cecilio Campos, calle privada en medio; y al Oeste, río de los Potreros y camino público de por medio, con terreno de Miguel Campos; situada esta finca en el centro de esta villa de Santa Bárbara, nuevo cantón de la provincia de Heredia; y la hubo por compra a Cecilio Campos, y vale \$ 100.00; y 2ª Potrero quebrado como de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados. Lindante: Norte, con terreno de José Ulate: Sur, ídem de Pedro Gutiérrez: Este, con ídem de Salvador Arias, quebrada de Potreros en medio; y al Oeste, ídem de Francisco Zumbado, calle pública en medio, y de José Castro; sita esta finca en el barrio de San Pedro de esta misma villa, nuevo cantón de la provincia de Heredia, que la hubo por compra a Pedro Gutiérrez, y Eduvigis Castro y vale \$150.00; estas fincas están libres de gravámenes. En consecuencia prevengo a todas las personas que se crean con derechos que deducir en las fincas descritas, lo verifiquen dentro del término de ley.

Alcaldía única de Santa Bárbara.—22 de Diciembre de 1891.

RAFAEL ARGÜELLO.

Nicolás Orozco,
Srío.

3 v. 3

A las doce del miércoles veinte del entrante Enero, se venderá al mejor postor, en la puerta de este juzgado, la finca siguiente: Solar situado en esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia de Heredia, de propiedad de la señora Mauricia Campos y su hijo Marcos Sánchez, que mide como doce metros de frente, por veinte de fondo, plano, de figura regular, y cultivado de café. Linderos: Norte, propiedad de los herederos de don Joaquín Sáenz: Sur, ídem de don Braulio Morales, calle en medio: Este, ídem de Genoveva Bolaños. Inscrita en nombre de Procopio Ovares, en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo doscientos ochenta y ocho, folio quinientos treinta y nueve, finca diez y seis mil setecientos setenta y cuatro, asiento segundo. Se vende para el pago de costas y gastos hechos por el referido Ovares en el juicio que siguió a los indica-

dos Campos y Sánchez por el otorgamiento de una escritura. Valorado por peritos en doscientos pesos. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá.

Juzgado Civil.—Heredia, Diciembre 24 de 1891.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,
Srío.

3 v. 1

Cito y emplazo por el término de noventa días a todos los herederos, acreedores y legatarios que se crean con derechos que deducir de los bienes que a su muerte dejó la señora Prudencia Carbonero González, que fué mayor de edad, casada de oficios domésticos y de este vecindario, para que se presenten a deducirlos. Con esta fecha le fué discernido el cargo de albacea testamentario al heredero Salvador Fonseca, mayor de edad, viudo, agricultor y de este mismo vecindario y tomó posesión de su destino, previo el juramento de ley.

Alcaldía única de Santa Bárbara. 14 de Diciembre de 1891.

RAFAEL ARGÜELLO.

Nicolás Orozco,
Srío.

Cito y emplazo con el término de noventa días a todos los herederos, acreedores y legatarios, que se crean con derechos que deducir de los bienes que a su muerte dejó Patrocinio Herrera Carballo, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que se presenten a deducirlos; con esta fecha le fué discernido el cargo de albacea testamentario a la viuda del causante, Luisa Hernández Mejías, mayor de edad, de oficios domésticos y de este mismo vecindario, y tomó posesión de su destino previo el juramento de ley.

Alcaldía única de Santa Bárbara. 10 de Diciembre de 1891.

RAFAEL ARGÜELLO.

Nicolás Orozco,
Srío.

Provincia de Cartago.

Jerónimo Torres, único apellido, mayor de edad, agricultor, y de este vecindario, se ha presentado a este despacho pidiendo se reciba información para justificar la posesión que por más de doce años tiene en la finca que se describe: casa y solar situados en el barrio de Guadalupe, distrito séptimo, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de José Torres; Sur, ídem de Ramón Quesada; Este, calle en medio, sucesión de Juan Troyo; y Oeste, ídem de herederos de Rafael Zúñiga; miden: la casa, que es de adobes, madera redonda y cubierta de teja, cinco metros frente por tres metros de fondo, y el solar veintidós metros frente por treinta y cuatro de fondo. No tiene gravamen y fué adquirida por herencia de su madre Guadalupe Torres y vale cien pesos. Quien quiera oponerse, preséntese dentro del término de ley.

Alcaldía segunda del cantón primero de la provincia de Cartago, a las tres de la tarde del día diecisiete de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

JENARO SÁENZ.

L. Camaño. Jesús Mata Valle.

El Señor Manuel Monje Solano, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante mi despacho, solicitando información de posesión de la finca siguiente: solar sembrado de café, situado en el distrito 6º cantón 1º de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de Rafael Loria; Sur, calle en medio, ídem de Dionisio Montoya; Este, propiedad de Gabriel Astorga; y Oeste, ídem de Juan Astorga; constante de 50 metros de frente por 35 de fondo, libre de gravamen, adquirido por compra a Juana Ramona Solano, y vale \$ 100. Se publica este edicto para que las personas que tengan algún derecho, se presenten a deducirlo dentro de 30 días.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago.—7 de Diciembre de 1891.

VALERIO MORÚA.

3 3 Célmo Obando. Panth. Pereira.

Rafaela Ramírez Cubero, mayor de e-

dad, soltera, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Rafael de esta ciudad, se ha presentado ante esta Alcaldía solicitando justificación de posesión de la finca siguiente: casa y solar situados en el barrio de San Rafael, distrito 4º, cantón 1º de esta provincia; constantes, la casa, de 5 metros de frente por 7 metros de fondo, y el solar de 4 áreas, 89 centiáreas y 22 decímetros cuadrados, y lindantes: Norte, con terreno de José Castillo; Sur, ídem de Francisco Mora, calle en medio; Este, con ídem de Manuel Barquero; y Oeste, con el mismo terreno de José Castillo. Vale \$ 100; sin ningún gravamen y lo adquirió por herencia de su finada madre María de Jesús Cubero. El que se considere con derecho al inmueble descrito, debe presentarse a este despacho dentro del término de treinta días.

Cartago, 17 de Diciembre de 1891.

VALERIO MORÚA.

F. Meneses. C. Obando.
3 v. 2.

A las doce del día catorce de Enero de mil ochocientos noventa y dos, venderé en la puerta del Palacio Municipal de esta ciudad un terreno situado en el punto "La Danta" barrio de Concepción, distrito séptimo de este cantón, cultivado parte y otra de montes; constante como de veinticinco hectáreas. Linderos: Norte, tierras municipales; Este y Oeste, ídem municipales, y Sur, río Navarro en medio, ídem municipales; vale ciento cincuenta pesos, pertenece a Santiago Granados y se vende, previas las formalidades de ley, por ejecución que por deuda de pesos le sigue don Luis Pacheco.

Alcaldía segunda de la ciudad de Cartago, a las doce del día veintidós de Diciembre de 1891.

JENARO SÁENZ.

L. Camaño. Jesús Mata Valle.

A las doce del día catorce de Enero próximo se rematará en el mejor postor, en la puerta del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca siguiente: Terreno situado en el punto denominado "Cachí," de la villa del Paraíso, distrito cuarto, cantón segundo de esta provincia; lindante: Norte, terreno de Pablo Meneses, hoy de Marcos Obando y Juan Ramírez, camino en medio; Sur, ídem de Guadalupe Balladares y José Madriz, río del Zapote en medio, hoy el terreno del primero, de Tomás Segura, y el del segundo de Federico Calvo; Este, terreno del mismo Ramírez y Pablo Castillo, camino en medio, hoy el del segundo pertenece a Marcos Obando; y Oeste, terreno del mismo Ramírez, camino en medio y de Pablo Meneses; habido por don José Eustaquio Ulloa Sáenz, a quien pertenece por compra a la Municipalidad del Paraíso, a quien está únicamente gravado por valor del terreno en cantidad de trescientos tres pesos cuarenta y siete centavos; mide poco más ó menos diez hectáreas, sesenta áreas, cuarenta y ocho centiáreas y treinta y ocho decímetros cuadrados. En este terreno existen los materiales de una galería, vale mil quinientos pesos, pertenece a la sucesión de don Francisco Alvarado Montoya, y se vende, previas las formalidades de ley, para el pago de deudas y costas de la misma. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de 1ª instancia civil de la Provincia de Cartago.—Diciembre 23 de 1891.

BLAS PRIETO.

Rafael V. Roldán,
Prosrío.

3. v. 1.

Comarca de Puntarenas.

Con noventa días de término, a contar desde la publicación de este edicto, se cita y emplaza a las personas que tengan derechos que deducir en la mortuoria de José María Bogarín, sin otro apellido, que fué mayor de edad, soltero, agricultor, natural de Cartago y de este vecindario en el "Guacimal," la cual se tramita en este Juzgado, para que se presenten a legalizar los que tengan, pasando la herencia a quien corresponda en caso contrario.

Alcaldía única. Puntarenas, a las doce y cuarto del día veintidós de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

FELIPE ARCE B.

M. A. Veliz. Juan Rf. Robles G.

REGIMEN MUNICIPAL.

LISTA

de las personas aptas para desempeñar las funciones de jurado en el año de 1892.

- 1 Dr. don Toribio Rojas
- 2 Lic. don Anibal Santos
- 3 Alberto Alvarado
- 4 Santos Urb n
- 5 Federico Faerrón
- 6 Juan V. Busta
- 7 Rafael Rivera
- 8 Salvador Santos
- 9 Anastasio Vill r
- 10 Guadalupe Bolandi
- 11 Rafael Zelaya
- 12 Juan Rafael Muñoz
- 13 José Antonio Muñoz
- 14 José Cañas
- 15 Sixto Rovira
- 16 Gervasio Rovira
- 17 Antonio Rovira
- 18 Carlos Machado
- 19 Pedro Córdoba
- 20 Guadalupe Peña
- 21 Jesús Rojas
- 22 José Martínez
- 23 Ramón Morales
- 24 José Mª Villega
- 25 Tiburcio Cortés
- 26 Abraham Guillén
- 27 Manuel Vega
- 28 Manuel Antº Carrillo
- 29 Dámaso Centen
- 30 Bruno Pizarro
- 31 Albino Pérez
- 32 Teodoro Hernández
- 33 Abdón Villega
- 34 Alejandro Ruiz
- 35 Francisco Bonilla M.
- 36 Mercedes Loai g
- 37 José Zeledón
- 38 Remigio Gómez
- 39 Juan Manuel Velásquez
- 40 Manuel María P
- 41 Luis Gorgona
- 42 Ramón Santiago Flores.
- 43 Juan José Rodríguez
- 44 Juan Ignacio Velásquez
- 45 Fernando Contrera
- 46 Juan Mora
- 47 Manuel Antonio Ortiz
- 48 Elisandro Aguilár
- 49 Manuel Mª Gorgona
- 50 Enrique Baltodano
- 51 Francisco Guillén
- 52 Francisco Arata
- 53 Onofre Chaves
- 54 Guadalupe Espinosa
- 55 Cirilo Filarte
- 56 Concepción Sánchez
- 57 Esteban Guillén
- 58 Jesús Cruz
- 59 Emilio Chavarría
- 60 Rudecindo Monnel
- 61 Encarnación Miranda
- 62 Froilán Baldiozed
- 63 Alejandro Aguirre
- 64 Hermenegildo Angulo
- 65 Jenaro Gutiérrez
- 66 David Torres
- 67 Juan José Rivas
- 68 Francisco González
- 69 José Torrentes
- 70 Nazario Rueda
- 71 Cleto Bonilla
- 72 Teodoro Álvarez
- 73 Francisco Salgas
- 74 Francisco Abarca
- 75 Francisco Ruiz
- 76 Pedro Pablo Chavarría
- 77 Juan Félix Vega
- 78 Blas Mora
- 79 Francisco Acuña
- 80 Rafael Castrillo
- 81 Nemesio Centen
- 82 José Cortés
- 83 Dolores Álvarez
- 84 Leandro Chaves
- 85 Francisco Azofeifa
- 86 José Mª Cortés
- 87 Pedro Reyes
- 88 José Reyes
- 89 José Ignacio Ruiz
- 90 Ruperto Gutiérrez
- 91 Luis I. Urbina
- 92 Antonio Garnier
- 93 Juan Duarte
- 94 Luis Oquendo
- 95 Bernardino Gutiérrez
- 96 Recaredo Alvarado
- 97 Clodomiro González
- 98 José de la O
- 99 Narciso Ruiz
- 100 Manuel Álvarez Acevedo
- 101 Recaredo Apú
- 102 Alejandro Apú P

Gobernación de la provincia de Guanacaste.—Liberia, 23 de Diciembre de 1891.

CARLOS VOLIO T.

LISTA

de las personas hábiles para jurado en el año próximo venidero.

- Juan Álvarez
Recaredo Álvarez
Ramón Amador
José Angulo
José Aguirre
Manuel Álvarez

- Juan Brenes A
Miguel Brenes
Juan Félix Bonilla
Espíritusanto Barquero
Manuel Baltodano
Ponciano Briceño
Pedro Campos
Gil Calderón
Cayetano Casares
Manuel Casares
Guillermo Coronado
Rómulo Delgado
Luis Espinosa
Benito Gutiérrez
Pedro Gutiérrez
Juan Raf. Gutiérrez
León Jiménez
Nicolás Lizano
Benito Lizano
Francisco Lizano
José Mª Mayorga
Francisco Montagne
Arturo Esquivel
Leopoldo Amador
Julian Marchena
Andrés Oviedo
Eduardo Marchena
Miguel A. Céspedes
Pablo Angulo P.
Marcos Jiménez
Emilio Mendoza
Agustín Guido
Juan F. Torres
Darío Zúñiga
Gustavo Ulloa
Blas Aguirre
Rafael Chavarría
Antonio Bustos
Felipe Arce
Lisandro García
Jesús Espinosa
Telésforo Recio
Marcos Espinosa
Desiderio Montero
Hermenegildo Solano
Víctor Sandoval
Tomás Avendaño
Silverio Coronado
Ireneo González
Manuel Rosales
Magdaleno Bustillo
Víctor Casares
Santiago Castro
Carmen Longino
Tiburcio Valles
Alberto Mata
Lucas Angulo
Ramón Arguedas
José A. Caballero
Manuel Arrieta
Francisco Ibarra
Ratael Bustamante
Gustavo Rodríguez
Manuel Leiva
Belisario Fernández
Eloy A. Gotay
Bernardino Alvarado
Juan Bautista Mata
Ramón Céspedes
Santos Dengo
Francisco Róger
Napoleón González
Juan Borbón
Gabino Villegas
Felipe Rodríguez
Juan Sánchez G.
Francisco Barreto
Trinidad Cordero
Francisco Brenes
Domingo Barquero
Sixto Bermúdez
Miguel Cheves
Lorenzo Canessa
Juan Díaz
José Mª García
Manuel Gómez
Manuel J. Gutiérrez
Rafael Guzmán
Virgilio Lizano
Jesús Montero
Alejo Ortega
Francisco F. Peña
Manuel Pérez
Sabas Quesada
Rafael Rosales
José Segura Rodríguez
Julio Segura
Francisco Villegas
Trinidad Artola
Julian Guerrero
Manuel Vargas
José Mª Guzmán
Juan González
José Mayorga
Rafael Barquero

Tranquilino Barquero
Joaquín Ibarra.

Gobernación de la comarca de Puntarenas.—27 de Diciembre de 1891.

OCTAVIO MOYA.

ORDEN DE POLICIA.

Durante las fiestas cívicas de esta capital, se prohíbe á los conductores de coches, carros y carretas transitar con sus vehículos por la calle de la Estación desde la siete de la noche en adelante.

Incurrirán en la multa de cinco pesos los que desobedecieren la orden anterior.

Agencia principal de Policía. San José, 29 de Diciembre 1891.

Grego Fuentes.

ANUNCIOS.

LA GACETA DIARIO OFICIAL.

Se pone en conocimiento del público: que los que deseen suscribirse á "La Gaceta" en el año de 1892, deben pasar á la oficina de Oficial Mayor de la Imprenta Nacional, dentro de los ocho primeros días de cada trimestre, á pagar la suscripción, pues no se llevarán ya los recibos á domicilio; y si trascurriere ese término sin verificarse el pago por alguno, aquél será considerado como no suscriptor y desde luego se le suspenderá el envío del periódico.

En los lugares fuera de la capital las suscripciones se arreglarán con los respectivos Administradores de Correos.

SEÑORES SOCIOS DEL CLUB INTERNACIONAL

Sírvanse concurrir á las elecciones de junta directiva para 1892, las que se verificarán á la 1 p. m. del domingo 10 de Enero próximo.

El Secretario ad hoc,
E. BÉCHE.
3 v. I.

SOCIEDAD ANÓNIMA

del

MERCADO DE SAN JOSÉ.

Por disposición de la Junta Directiva de la sociedad, convoco á los accionistas para la reunión general ordinaria, que tendrá lugar en mi oficina el sábado nueve de Enero entrante, á las tres de la tarde.

Esta Junta conocerá, además de los negocios corrientes, del contrato firmado el 19 de este mes entre el Doctor don Antonio Cruz, comisionado de la Compañía, y el señor Gobernador de San José, en nombre de la Municipalidad del cantón.

Se recuerda á los señores accionistas que lo que dicha asamblea resuelva respecto de ese contrato, será definitivo y obligatorio para todos.

San José, 29 de Diciembre de 1891,

A. COLLADO,
Srio.

8 v. I

DIRECCION GENERAL DE EMPRÉSTITO ESCOLAR.

Durante los días de las fiestas cívicas de esta Capital, los correos para las provincias se cerrarán á las 2 p. m.

San José, 26 de Diciembre de 1891.

MANUEL J. CARRANZA.

BANCO ANGLO COSTA-RICENSE.

En los días 31 de Diciembre del corriente año y 2 de Enero de 1892 el Banco Anglo Costa-Ricense cerrará sus operaciones á las doce m.

San José, 28 de Diciembre de 1891.

PERCI G. HARRISON.

El 31 del corriente se pagará en el Banco de Costa Rica el cupón de los bonos del *Empréstito Escolar*, correspondiente al segundo semestre del año en curso.

San José, 15 de Diciembre de 1891

EL DIRECTOR,

G. ORTUÑO.

10 v. 2.

BANCO DE COSTA RICA.

No obstante ser feriados los días

31 de Diciembre corriente y 2 de Enero próximo, este Banco estará abierto de las 10 á las 12 del día. San José, 24 de Diciembre de 1891.

El Director.

G. ORTUÑO.

3 v. 2.

AL PUBLICO.

Ha llegado recientemente tabaco chircagre de Nicaragua de buena calidad, que se venderá á \$ 2-75 centavos el kilo.

Administración General de Licores y Tabacos.—San José, 23 de Noviembre de 1891. 20 v. 4.

ITINERARIO

que observarán los correos en el mes de Enero de 1892.

INTERIOR.	SALIDAS.		LLEGADAS.
	DÍAS.	HORAS.	DÍAS.
Liberia, Cañas y Bagaces.....	Domingo y jueves.....	4 p. m.	Martes y jueves
Santa Cruz y Nicoya.....	Diario.....	4 p. m.	Sábado
Puntarenas, camino S. Ramón y Palmares.....	Diario.....	4 p. m.	Diario
Cartago, Alajuela, Heredia, San Joaquín, Unión y Santo Domingo.....	Dos veces al día ..	10 a. m. y 4 p. m.	2 veces al día
Limón.....	Lunes, miércoles, viernes.....	8 p. m.	Lunes, miércoles, viernes.
Alajuelita, San Sebastián y Hatillo.....	Lunes y viernes.....	10 a. m.	Domingo y viernes
Aserrí y Desamparados.....	Lunes y jueves.....	10 a. m.	Lunes y viernes
San Vicente, San Juan y San Isidro.....	Martes y jueves.....	10 a. m.	Martes y jueves
Puriscal, Mora, Santa Ana y Escasú.....	Lunes y jueves.....	8 a. m.	Miércoles y sábado
San Carlos, vía Naranjo.....	Sábado.....	10 a. m.	Indeterminados
Desamparados y Escasú.....	Lunes á Sábado.....	10 a. m.	Lunes á sábado
Golfo Dulce.....	El día once.....	4 p. m.	Indeterminados
Paraíso y Juan Viñas.....	Lunes, miércoles, viernes.....	8 p. m.	Lunes, miércoles, viernes
Talamanca.....	Lunes, miércoles, viernes.....	8 p. m.	Indeterminados
San Ignacio de Aserrí, Guaitil y camino.....	Jueves.....	10 a. m.	Jueves
Tarrazú y Santa María.....	Jueves.....	4 p. m.	Jueves
S. Antonio de Belén, vía de Heredia.....	Diario.....	10 4 p. m.	Diario
De Alajuela á Grecia.....	Diario.....	1 p. m.	Diario
Alajuela á San Pedro y Sabanilla.....	Martes, jueves y sábado.....	12 m.	Martes, jueves y sábado
Grecia á Naranjo y camino.....	Diario.....	4 p. m.	Diario
Heredia á San Pablo y San Isidro; San Rafael, Barba, Santa Bárbara, Mercedes, S. Francisco y San Antonio.....	Diario.....	12 m.	Diario
De Heredia á San Joaquín.....	".....	11. 30 a. m.	"
Sto. Domingo.....	".....	3. 50 p. m.	"
Térraba y Boruca.....	El día 12.....	12 m.	El día 12
Curridabat, Mojón y Guadalupe.....	Diario.....	10 a. m.	Diario
EXTERIOR.	DÍAS.	HORAS.	DÍAS.
Antillas y América del Sur, vía Puntarenas y Panamá.....	6, 10, 26.....	3 p. m.	3, 13 y 23
Mala real vía Limón y Colón.....	8 29.....	8 p. m.	8 29
California y México.....	Lunes.....	8 p. m.	13, 20 y los viernes
Nicaragua, Salvador y Guatemala.....	19 11 y 21.....	3 p. m.	9 13 29
Honduras.....	11 y 21.....	3 p. m.	9 y 29
Nicaragua, vía Liberia.....	Los jueves.....	4 p. m.	Jueves
Europa y E. E. U. de A., vía New Ycrk.....	" viernes 1, 8, 15, 29.....	8 p. m.	Indeterminados.
" " " " " New Orleans.....	" lunes.....	8 p. m.	Miércoles
Francia, vía Marsella.....	" 11.....	8 p. m.	14

Dirección General de Correos.—San José, 29 de Diciembre de 1891.

Manuel J. Carranza.

NOTA. En los días de correo para Europa y E. E. U. el despacho estará abierto hasta las 8 de la noche.

INSTITUTO FÍSICO-GEOGRÁFICO NACIONAL

Observatorio meteorológico.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EL 28 DE DICIEMBRE DE 1891.

24.4	5	29	1	1	1
Radiación solar.....	657.77	58.5	66	Presión del aire reducida á 1 m.....	10.7
Radiación terrestre.....	18.85	55.7	15	Temperatura del aire, grandes cantidades.....	18.50
Orómetro.....	73	90	60	Humedad del aire en ojo de saturación.....	18.80
Evaporómetro milímetros.....	12.62	14.1	10.7	Tensión del vapor en milímetros.....	
Cantidad de lluvia en milímetros.....	3.0	5.6	10.8	Velocidad del viento en metros por segundo.....	
Horas de lluvia.....	1	9	1	Grado de nublosidad.....	
Horas de niebla.....	18.67	19.1	18.50	Temperatura en el suelo á 0.15 m.....	
Dirección dominante del viento inferior.....	18.02	19.0	18.80	Temperatura en el suelo á 0.30 m.....	
Dirección dominante del viento superior.....	19.40	19.5		Temperatura en el suelo á 0.60 m.....	
Tambor.....	33	20.4		Temperatura en el suelo á 1.20 m.....	

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EL 28 DE DICIEMBRE DE 1891.

20.9	7	17	1	1	1
Radiación solar.....	657.31	663.65	666	Presión del aire reducida á 1 m.....	10.7
Radiación terrestre.....	16.99	63	78	Temperatura del aire, grandes cantidades.....	18.30
Orómetro.....	83	2	78	Humedad del aire en ojo de saturación.....	18.60
Evaporómetro milímetros.....	12.33	13.60	10	Tensión del vapor en milímetros.....	19.20
Cantidad de lluvia en milímetros.....	7	7	3	Velocidad del viento en metros por segundo.....	19.30
Horas de lluvia.....	18.57	18.80	18.30	Grado de nublosidad.....	19.20
Horas de niebla.....	18.80	18.90	18.30	Temperatura del suelo á 0.15 m.....	20.30
Dirección dominante del viento inferior.....	19.28	19.30	19.20	Temperatura del suelo á 0.30 m.....	
Dirección dominante del viento superior.....	20.30	2	20.30	Temperatura del suelo á 0.60 m.....	
Temblores.....				Temperatura del suelo á 1.20 m.....	

PEDRO REITZ.

Juan Robles..	5	1-25	6-25
Jerónimo Robles..	6	1-25	7-00
Pedro Hernández..	3	1-25	3-75
Pedro Obando..	1	1-75	1-75
Boyeros Juan Obando.....	por 7 viajes piedra á \$		1-50
Juan Díaz.....		1-00	1-00
			\$ 52-00
Boyeros por día Pedro Díaz.....	4 días	a \$ 2-25	9-00
José Amador..	3	2-25	6-75
Pedro Obando..	5	2-25	11-00
Suma.....			79-00

Rogado de Custodio Robles, Ramón Rojas.

Jqn. Aguilar.

Trabajo de la composición del camino de los Cedros. Planilla de gastos del 30 de Noviembre al 4 de Diciembre de 1891.

Mandador Santiago Muñoz..	4 días	\$ 1-75	\$ 8-20
José G. Vindas..	4	1-25	5-90
Félix Vindas..	4	1-25	5-90
Jesús Fernández..	4	1-25	5-90
Francisco Sibaja..	4	1-25	5-90
Carlos Alvarado..	4	1-25	5-90
José Calvo.....	4	1-25	5-90
Pedro Vásquez..	3	1-25	4-70
Santiago Fernánd..	4	0-80	3-80
Custodio Vargas..	4	1-25	5-90
Custodio Agüero..	4	1-25	5-90
Cupertino Chinchilla..	3	1-25	3-75
Boyeros José M ^a Vargas..	4 días	2-50	1-85
Clemente Rivera..	4	2-25	9-00
Suma.....			88-35

Por el Comisionado, ALFONSO M^a QUIRÓS.

Rafael Segura R.

Jqn. Aguilar.

ITINERARIO de los Vapores-correos en el mes de Enero de 1892. PUNTARENAS. BEBEDERO.

Sale de Puntarenas.					Sale del Bebedero				
Fecha.	DÍA.	H.	M.		Fecha.	DÍA.	H.	M.	
2	Sábado..	11	50	a. m.	3	Domingo	6	25	a. m.
5	Marte	1	30	a. m.	5	Martes..	8	—	a. m.
9	Sábado..	5	30	a. m.	9	Sábado..	12	25	p. m.
12	Martes..	8	—	a. m.	12	Martes..	2	—	p. m.
16	Sábado..	0	30	a. m.	17	Domingo.	5	30	a. m.
19	Martes..	1	30	a. m.	19	Martes..	7	20	a. m.
23	Sábado..	5	30	a. m.	23	Sábado..	12	5	p. m.
26	Martes..	8	—	a. m.	29	Martes..	2	—	p. m.
30	Sábado..	10	30	a. m.	31	Domingo.	5	—	a. m.

PUNTARENAS-HUMO-BALLENA.

Sale de Puntarenas.					Sale de La Ballena.				
Fecha.	Día.	H.	M.		Fecha.	Día.	H.	M.	
7	Jueves..	3	—	a. m.	1	Viernes	5	20	a. m.
14	Jueves..	8	30	a. m.	7	Jueves..	11	—	a. m.
21	Jueves..	2	—	a. m.	15	Viernes	4	10	a. m.
28	Jueves..	8	30	a. m.	21	Jueves..	10	20	a. m.
					29	Viernes..	4	—	

AVISO.

El Vapor atracará al Puerto de la Ballena de ida, y la salida de regreso será del torno de los Perros.

N. B.— Las horas indicadas en los Itinerarios son aproximadas. Servicio de Vapores Correos.—Puntarenas, 28 de Diciembre de 1891.

ALBERTO FAIT.

Lista de jornales invertidos en la calle del Panteón, vía Alajuelita, del 28 de Noviembre al 4 de Diciembre de 1891.

Mandador Pío Sandí.....	6 días	\$ 2-25	13-50
Adolfo Fernández.....	6	1-50	9-00
Francisco Villegas..	6	1-50	9-00
Miguel León.....	6	1-50	9-00
Miguel Álvarez.....	6	1-50	8-60
Santiago Mora.....	6	1-50	7-50
Santiago Vizcaino..	6	1-50	7-50
José Avila.....	6	1-35	6-75
Manuel Umaña.....	6	1-50	7-50
Rafael López.....	6	1-50	9-00
Teodorico Solano..	6	1-10	6-60
Carretero Manuel Mora..	4	2-25	9-00
Gaspar Durán.....	6	2-25	13-50
Rafael Castro.....	1	2-25	2-25
Juan Chinchilla.....	2	2-25	4-50
Suma.....			123-20

V. B.

Francisco Jiménez S.

PÍO SANDÍ

Jqn. Aguilar.

SAN SEBASTIAN.

Lista de jornales invertidos en la composición de la calle de Paso Ancho, del 30 de Noviembre al 3 de Diciembre de 1891.

Vicente Jiménez.....	4 á \$	1-50	\$ 6-00
Ramón Barbosa.....	4	1-00	4-00
Gerardo Barriento.....	4	1-00	4-00
Elias Retana.....	3	1-00	3-00
Enrique Campos.....	4	1-00	4-00
Suma.....			21-00

San José, Diciembre 5 de 1891.

V. B.

Jacinto Jiménez.

VICENTE JIMÉNEZ.

Jqn. Aguilar.

ZAPOTE. Lista de jornales invertidos en la composición de caminos del barrio del Zapote, del 28 de Noviembre al 4 de Diciembre de 1891.

Comisionado Custodio Robles.....	5	\$ 2-00	\$ 10-00
Marciliano Amador.....	3	1-25	3-75
Andrés Rojas.....	6	1-25	7-50